

**PLIEGOS CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA  
PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN PARA LA  
IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DEL  
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ÁMBITO ESTATAL,  
DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS OCUPADAS  
DEL ÁMBITO DEL PROGRAMA DEL METAL SECTORIAL DE  
ESPECIAL INTERÉS**

**EXPEDIENTE F241351AA**

En Sevilla, a 1 de julio de 2025

## ÍNDICE

1. OBJETO AL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER	1
2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	2
2.1. Contenido formativo	3
2.2. Características de la plataforma de teleformación	4
2.3. Coordinación del proyecto	7
2.4. Seguimiento técnico del funcionamiento de la plataforma	7
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	8
5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	8
6. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	9
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10
8.1. Documentación relativa a la presentación de ofertas	10
8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas	12
8.3. Documentación aportar por el licitador que obtenga la mayor puntuación	13
9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE OFERTAS	16
9.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor	16
9.2. Criterios evaluables automáticamente mediante fórmula	16
9.3. Ofertas anormalmente bajas	17
10. TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN	18
11. GARANTÍA	19
12. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS	19
13. SUBCONTRATACIÓN	20
14. JURISDICCIÓN COMPETENTE	20

## 1. OBJETO AL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

En virtud de la concesión del 6 de agosto de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a las personas ocupadas, orientados a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, así como las necesidades de adaptación a los cambios necesarios del sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, a fin de que obtengan una mejor capacitación para el desarrollo cualificado de las distintas profesiones y les permitan mejorar su empleabilidad.

Nuestra entidad, Centro de Estudios Universitarios Superiores de Andalucía (en adelante EUSA S.L.U), recibió el pasado 27 de mayo de 2025 resolución de concesión de la subvención solicitada a los programas de formación en el ámbito estatal anteriormente mencionada, con número de Expediente F241351AA, con el objetivo de formar a un total de 403 alumnos.

Por todo ello, EUSA S.L.U ante la necesidad operativa de garantizar la correcta ejecución del proyecto formativo aprobado y de acuerdo con lo establecido en dicha resolución y en el marco normativo que regula la ejecución de este tipo de programas (Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, y demás normativa aplicable), como responsable de la ejecución técnica y administrativa del proyecto, debe disponer de los medios y recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos, indicadores y requisitos establecidos por la autoridad concedente.

Así, el objeto del presente pliego es la contratación de una plataforma virtual de aprendizaje que cumpla con los requisitos técnicos establecidos por la normativa vigente y que integre las funcionalidades pedagógicas, operativas y administrativas necesarias para garantizar una gestión eficiente, un seguimiento efectivo del proceso formativo y una adecuada tutorización del alumnado.

La contratación se realizará mediante un procedimiento que garantice la libre concurrencia, la transparencia y la selección económicamente más ventajosa de los licitadores, siendo esto, un medio indispensable para la ejecución de las acciones formativas subvencionadas y para el cumplimiento de los fines de interés público que motivan la concesión de la ayuda.

La empresa adjudicataria deberá asumir durante toda la duración del contrato los costes de la configuración y mantenimiento de la plataforma y de administración, así como, la resolución de incidencias que surjan durante el contrato.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

El procedimiento de contratación toma como base el procedimiento abierto simplificado de acuerdo al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el cumplimiento los requisitos exigidos de publicidad, transparencia, libre concurrencia e igualdad.

Esta formación para personas trabajadoras ocupadas tiene como objetivo favorecer la formación a lo largo de su vida, mejorar las competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal, siendo esta formación clave para el progreso de los sistemas productivos y mejora de la competitividad y productividad de las empresas. Por ello, el aumento de las habilidades y competencias de las personas trabajadoras ocupadas no sólo resulta esencial para el mantenimiento del empleo y la promoción profesional, sino que se ha mostrado como una condición necesaria para abordar los procesos de internacionalización y adaptación de las empresas españolas.

Las acciones formativas objeto del presente contrato se desarrollarán en modalidad online, mediante el uso de una plataforma virtual que asegure el acceso permanente, seguro y controlado del alumnado, conforme a los estándares de accesibilidad y trazabilidad establecidos por la normativa vigente en materia de formación profesional para el empleo.

Dicha plataforma deberá permitir la monitorización continua del progreso del alumnado, así como la realización de un seguimiento pedagógico individualizado por parte del equipo docente y de tutorización, integrando herramientas de comunicación, evaluación, gestión de contenidos y generación de informes, que faciliten el control técnico y académico de la acción formativa.

Cabe señalar, que las acciones a impartir no son conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, sino que forman parte del **Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**, en el marco de las iniciativas de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los trabajadores.

Por todo lo anteriormente expuesto y para garantizar la calidad del objeto principal del contrato las acciones formativas responden a las necesidades de adquisición de competencias de carácter tanto técnico, profesional como transversal, identificadas como prioritarias mediante la negociación colectiva sectorial estatal, a través de las Estructuras o de las Comisiones Paritarias Sectoriales correspondientes, conforme al escenario plurianual y el Informe Anual de Prospección y Detección de necesidades formativas del Observatorio de ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal y estarán referidas a las especialidades formativas del Catálogo de Especialidades Formativas regulado mediante la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo. En este caso las acciones formativas a impartir son *“acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores, con el fin de desarrollar formación de*

*interés general para un determinado sector y satisfacer necesidades específicas de formación del mismo.”*

## 2.1. CONTENIDO FORMATIVO

Para garantizar la calidad de un proceso de aprendizaje a personas ocupadas en el mercado laboral, la elaboración y el desarrollo de los contenidos formativos requieren de una planificación detallada y una estructuración de cada módulo formativo de forma detallada, es por ello que el contenido debe ajustarse a las necesidades del alumnado y deberán estar alineados con los objetivos establecidos en el programa de cada especialidad formativa. Las acciones formativas mantendrán una estructura y funcionalidad homogénea, cumpliendo los siguientes requisitos:

- **Adecuación normativa del programa formativo:** Las especialidades a impartir pertenecen a familias y áreas profesionales del sector del “Metal” recogidas en el Anexo I de la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el **Catálogo de Especialidades Formativas** en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- **Enfoque pedagógico funcional e interactivo:** Los contenidos deberán estar diseñados de forma que permitan el desarrollo de las competencias, habilidades y destrezas establecidas en los objetivos de aprendizaje de cada especialidad formativa y deberán fomentar la participación activa del alumnado mediante recursos interactivos y funcionales adaptados al entorno virtual.
- **Estructura didáctica organizada:** Los contenidos deberán estar secuenciados pedagógicamente, incluyendo índices, esquemas, epígrafes y una estructura lógica de aprendizaje que facilite la asimilación progresiva de los conceptos y competencias.
- **Actividades de autoevaluación integradas:** Cada contenido visualizado deberá finalizar con actividades de autoevaluación, orientadas a reforzar la adquisición de conocimientos y a facilitar el seguimiento del progreso formativo por parte del tutor/a. Estas actividades deberán tener carácter práctico y estar alineadas con el contexto profesional al que se orienta la acción formativa.
- **Glosario terminológico:** Se deberá incorporar un glosario de términos clave, con definiciones claras de los conceptos fundamentales, técnicos o específicos empleados en la acción formativa, con el fin de facilitar la comprensión de los contenidos y el aprendizaje autónomo.
- **Evaluación final del alumnado:** Al finalizar la acción formativa, se deberá aplicar una evaluación final, compuesta por actividades de evaluación que permitan verificar la consecución de los objetivos didácticos establecidos en el programa y la adquisición de las competencias previstas.

CÓDIGO	ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PARTICIPANTES	MODALIDAD
<b>ADGD160PO</b>	INGENIERÍA DE CALIDAD	210	56	TELEFORMACIÓN
<b>IMAR009PO</b>	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN	130	35	TELEFORMACIÓN
<b>ENAE003PO</b>	DISEÑO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA	100	34	TELEFORMACIÓN
<b>SEAG062PO</b>	TÉCNICO EN CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA	60	34	TELEFORMACIÓN
<b>IMAQ0002</b>	GESTIÓN AVANZADA DEL MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA	60	34	TELEFORMACIÓN
<b>ENAL005PO</b>	MERCADO ENERGÉTICO Y CONTRATACIÓN DE LA ENERGÍA	50	35	TELEFORMACIÓN
<b>ADGD332PO</b>	PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LA PRODUCCIÓN	40	71	TELEFORMACIÓN
<b>ELES001PO</b>	PROTOCOLO KNX PARA DOMÓTICA	40	70	TELEFORMACIÓN
<b>ENAC022PO</b>	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA INDUSTRIA FRIGORÍFICA	20	34	TELEFORMACIÓN
			<b>403</b>	

Los contenidos de cada acción formativa deberán ajustarse a lo indicado en el **Anexo I** del presente pliego. El índice indicado es la referencia para la elaboración del contenido, basado en el programa formativo de la especialidad formativa para la acreditación de competencias correspondientes.

## 2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN

Para garantizar el proceso de aprendizaje del alumnado el sistema de gestión del aprendizaje ofertado para impartir las acciones formativas objeto de esta licitación deberá cumplir los siguientes requisitos técnicos:

1. Compatibilidad con el estándar SCORM (Sharable Content Object Reference Model) que es un estándar para la creación, gestión y distribución de contenidos de formación en línea.
2. Cumplir con el estándar tecnológico para la educación IMS Global Learning Consortium para permitir la interoperabilidad entre contenidos educativos, plataformas y herramientas digitales.
3. Configuración Hardware del servidor para que el rendimiento del sistema de gestión de aprendizaje ofertado pueda tener un rendimiento en cuanto al número de alumnos que pueda soportar, velocidad de respuesta del servidor a los usuarios, tiempo de carga de las páginas web y tiempo de descarga de archivos que permita:
  - a. Permitir con eficiencia el acceso de manera concurrente del 40% de los participantes totales del expediente.
  - b. Permitir el alta de todos los participantes del expediente de formación objeto de esta licitación.
  - c. Poseer un ancho de banda mínimo de 1000Mbps simétrico (tanto de subida como de bajada) que permita una transferencia sin efecto retardo de los contenidos formativos del sistema de gestión del aprendizaje.
  - d. Funcionamiento 24x7 (24 horas al día, los 7 días de la semana) con una disponibilidad del servicio del 99%.
  - e. Compatibilidad tecnológica y posibilidades de integración con cualquier infraestructura informática o sistema operativo, base de datos, navegador de Internet más usuales o servidor web, debiendo ser posible utilizar las funciones de la plataforma con complementos (plug-in) y visualizadores compatibles. Si se requiriese la instalación adicional de algún soporte para funcionalidades avanzadas, la plataforma debe facilitar el acceso al mismo sin coste.
4. Integración de herramientas y recursos necesarios para gestionar, administrar, organizar, diseñar, impartir y evaluar las acciones formativas a través de Internet, disponiendo, específicamente, de las siguientes:
  - a. Herramientas de administración y gestión tanto del alumnado como de los tutores de la acción formativa.
  - b. Herramientas para la gestión de grupos de alumnos.
  - c. Herramientas que faciliten la colaboración y la comunicación entre todos los alumnos, tanto de carácter asíncrono (foros, tablonas, correo, listas, etc.), como síncrono, (sistema de mensajería, chat, videoconferencia, etc.).
  - d. Herramientas de desarrollo, gestión e integración de contenidos.
  - e. Herramientas de seguimiento formativo, control del progreso del alumnado y evaluación del aprendizaje así como emisión de informes.

- f. El sistema de gestión del aprendizaje presentado deberá permitir el acceso al Servicio Público de Empleo Estatal para poder realizar las actuaciones de seguimiento y control que sean necesarias.
  - g. Proporcionar al Servicio Público de Empleo de la Administración Competente una dirección (con sus correspondientes credenciales) de acceso a la plataforma, con permiso de administrador, pero sin posibilidad de modificar datos . Se proporcionará un acceso por cada grupo formativo ejecutado.
  - h. Disponer del desarrollo informático a través del cual el Servicio Público de Empleo de la Administración Competente, de manera automática, realice el seguimiento y control de las acciones formativas impartidas, conforme al modelo de datos y protocolo de transmisión establecidos en el anexo II y en la página web de dicho organismo, a fin de auditar la actividad de los centros y entidades de formación y evaluar la calidad de las acciones formativas.
5. Para poder realizar tal seguimiento, el Servicio Público de Empleo de la Administración Competente, con la periodicidad que determine, se conectará automáticamente con las plataformas de teleformación, por lo que las mismas deberán contar con los desarrollos informáticos que posibiliten tales acciones de seguimiento (protocolo de conexión SOAP).
6. El sistema de gestión del aprendizaje deberá cumplir como mínimo los niveles de accesibilidad e interactividad las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012 o posteriores actualizaciones, según lo estipulado en el Capítulo III del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre.
7. El servidor la plataforma de teleformación ha de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, por lo que el responsable de dicha plataforma ha de identificar la localización física del servidor y el cumplimiento de lo establecido sobre transferencias internacionales de datos en los artículos 33 y 34 de dicha Ley Orgánica y en el Título VI del Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.
8. Incluir la imagen institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, de la Administración Competente y de las entidades que él designe, con las pautas de imagen corporativa que se establezcan por parte de EUSA S.L.U.
9. Disponibilidad de un servicio de atención a usuarios que proporcione soporte técnico y mantenga la infraestructura tecnológica y que, de forma estructurada y centralizada, atienda y resuelva las consultas e incidencias técnicas del alumnado. El servicio, que deberá estar disponible para el alumnado desde el inicio hasta la finalización de la acción formativa, deberá mantener un horario de funcionamiento de mañana y de tarde, tendrá que ser accesible mediante teléfono y mensajería electrónica y no podrá superar un tiempo de demora en la respuesta superior a 2 días laborables.

### 2.3. COORDINACIÓN DEL PROYECTO

La empresa adjudicataria deberá designar, desde el inicio de la ejecución del contrato, una persona responsable de la coordinación general del servicio, quien actuará como interlocutor único frente a EUSA S.L.U. Esta figura será responsable de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones contratadas y asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Conocimiento integral del servicio a prestar.
- Disponibilidad y capacidad de interlocución permanente con la persona responsable designada por EUSA S.L.U, asegurando una comunicación fluida y eficaz.
- Coordinación del equipo docente implicado en las acciones formativas, supervisando el cumplimiento de los procedimientos establecidos conforme a los estándares técnicos y metodológicos definidos.
- Gestión y coordinación de la resolución de cualquier incidencia en la plataforma de teleformación que pudiera surgir durante la prestación del servicio, asegurando su rápida identificación y resolución.
- Participación en las reuniones de seguimiento convocadas por EUSA S.L.U, aportando información actualizada sobre el funcionamiento de la plataforma.
- Organización y supervisión de la gestión documental derivada del contrato, incluyendo la recopilación, validación y remisión de toda la documentación justificativa conforme a lo establecido en los pliegos.

La continuidad de esta figura será obligatoria durante toda la vigencia del contrato y cualquier modificación en la persona designada como coordinadora deberá ser debidamente motivada y comunicada con antelación suficiente, requiriendo la aprobación expresa de EUSA S.L.U. Dicha sustitución deberá garantizar la adecuada transición y no podrá afectar la normal prestación del servicio ni el seguimiento técnico del mismo.

### 2.4. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA

El seguimiento del funcionamiento de la plataforma de teleformación será responsabilidad del técnico designado por la empresa adjudicataria, quien deberá verificar el correcto desarrollo de las funcionalidades de la plataforma contratada, la calidad de su desarrollo, el grado de satisfacción del alumnado y el cumplimiento global de los objetivos del contrato.

Asimismo, la persona responsable designada por EUSA S.L.U, deberá ser informada por parte de la adjudicataria de cualquier incidencia que afecte al desarrollo de las formaciones o al funcionamiento de los servicios objeto del contrato. Esta podrá requerir, en cualquier momento, la información y documentación que considere necesaria para llevar a cabo las labores de seguimiento y control de la ejecución.

### 3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será formalizado en un plazo máximo de 15 días desde la adjudicación notificada a todas las empresas participantes en el proceso, en base a los requisitos exigidos en los pliegos y a las ofertas presentadas.

La realización de cualquier servicio que esté definido en el contrato y no haya sido previamente autorizado por nuestra parte no será remunerado.

### 4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá modificar el precio del contrato ni modificar su periodo de ejecución.

### 5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las dispuesta en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

*a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.*

*b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*

*c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*

*d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.*

*e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.*

*f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes: 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos. 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.*

*g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o*

*conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*h) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.*

*i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. 2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.*

## **6. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El presupuesto total para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad de **81.720,90 euros (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EUROS)**, siendo precio con el IVA incluido.

El presupuesto se ha calculado a tanto alzado conforme al artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público de determinación del precio, teniendo en cuenta el importe concedido por el Servicio Público de Empleo Estatal en el expediente F241351AA.

El importe total de la adjudicación será pagado de la siguiente forma:

- Un primer pago del 20% del importe adjudicado al inicio del contrato, previa presentación y aprobación de la factura por parte de EUSA S.L.U.
- Un segundo pago del 20% del importe adjudicado a la mitad de la vida del contrato, una vez se haya acordado por ambas partes, y previa presentación de factura y aprobación por EUSA S.L.U.
- Una última factura correspondiente al 60 % restante de la adjudicación, mediante acuerdo entre las partes de cesión de cobro, según estipula el artículo 83 del reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. Para que la cesión del derecho al cobro de la subvención sea válida y tenga efectos frente a la Administración deudora, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

Dado que la realización de las acciones formativas está supeditada a la demanda existente del alumnado, por lo que las previsiones de los cursos son estimativas no suponiendo por ende un compromiso para EUSA S.L.U, que sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, en función del número de alumnos formados del total de su objetivo, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización en el supuesto de que no se alcance el presupuesto máximo del contrato e incluso que no se llegue a ejecutar alguna acción formativa.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato correspondiente al expediente F241351AA para la ejecución de los servicios de una plataforma de teleformación para la impartición de acciones formativas del programa de formación de ámbito estatal, se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 27 de agosto de 2026. No obstante, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga o ampliación, en los términos que determine el órgano concedente, siempre que concurra causa debidamente justificada y con la finalidad de garantizar la completa ejecución de las acciones formativas previstas, conforme a lo establecido en la normativa aplicable y condicionado, en su caso, a la aprobación expresa por parte de dicho órgano, sin que esto suponga alteración en la cantidad del presupuesto total indicado.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

### 8.1. Documentación relativa a la presentación de ofertas

La presentación de una proposición conlleva, por parte del licitador, la aceptación incondicionada y sin reservas de las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Condiciones Técnica y Administrativas, así como de los documentos que se integran en el expediente de contratación. El desconocimiento del contenido del pliego y/o de sus anexos no eximirá al licitador de la obligación de cumplimiento de sus disposiciones. Las ofertas presentadas tendrán carácter vinculante para los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores deberán aportar, en el momento de presentación de sus proposiciones, la siguiente documentación:

#### a) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable, conforme al modelo incluido como **ANEXO II** del presente pliego, suscrita por persona con poder suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP. Esta declaración tendrá el mismo valor jurídico que el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en ella deberán manifestarse expresamente los siguientes extremos:

- Que el licitador ostenta la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.
- Que no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- Que dispone de los medios, personales y materiales, adecuados para ejecutar el contrato en los términos requeridos.

La concurrencia de estas circunstancias deberá producirse tanto en la fecha límite de presentación de ofertas como en el momento de la formalización del contrato.

En el supuesto de licitadores que sean personas físicas o jurídicas de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, se deberá acompañar un informe justificativo emitido por la Oficina Económica y Comercial de España en el país de origen del licitador. Este informe deberá acreditar que el Estado de origen del licitador permite, en términos sustancialmente análogos, la participación de empresas españolas en procedimientos de contratación pública convocados por entidades de naturaleza equivalente. Dicho informe deberá reflejar, además, la inscripción del licitador en el registro profesional o comercial correspondiente, o, en su defecto, acreditar que desarrolla con habitualidad la actividad vinculada al objeto del contrato en el mercado local.

Toda la documentación presentada por empresas extranjeras deberá estar traducida oficialmente al castellano, mediante traducción jurada o reconocida legalmente.

En caso de Uniones Temporales de Empresas (UTE), cada entidad integrante deberá aportar la documentación indicada en este apartado, junto con un documento de compromiso de constitución de la UTE, en el que consten:

- Las entidades que la integran y su respectiva participación.
- La designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercer los derechos y asumir las obligaciones derivadas del contrato.
- El compromiso formal de constituirse en UTE en caso de resultar adjudicataria.
- El citado compromiso deberá estar firmado por los representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE.

El órgano de contratación, formado por D<sup>a</sup>. Carmen López Mariano, Directora Financiera, D. Javier Fernández Noriega, Director General, podrá requerir, en cualquier fase del procedimiento, la acreditación documental de lo manifestado en la declaración responsable, en especial cuando existan indicios de inexactitud o cuando sea necesario para garantizar el desarrollo adecuado del procedimiento.

#### **b) PROPUESTA TÉCNICA:**

Los licitadores deberán presentar una memoria técnica detallada en la que se exponga la metodología, medios, estructura operativa, cronograma, funcionalidades y condiciones de implantación de la plataforma de teleformación, así como todos aquellos elementos que permitan valorar objetivamente su adecuación a los requerimientos técnicos establecidos en el presente pliego.

La propuesta técnica se presentará en formato DIN A4, con tipografía Arial, tamaño 11, y tendrá una extensión máxima de 40 páginas, excluyéndose índices y anexos. El incumplimiento de estas condiciones formales podrá determinar la no valoración de este apartado, sin perjuicio de que pueda motivar la exclusión de la oferta en los términos establecidos en el pliego.

Queda expresamente prohibida la inclusión de cualquier referencia a la oferta económica o elementos valorables mediante fórmula matemática, directa o indirectamente. La infracción de esta norma conlleva la exclusión automática del procedimiento.

**c) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

La oferta económica deberá presentarse conforme al modelo normalizado que figura en el **ANEXO III** del presente pliego, respetando en todo momento los criterios establecidos en el apartado 9.2. La proposición deberá expresar claramente el importe total ofertado, incluyendo todos los conceptos y tributos aplicables, desglosando, en su caso, la base imponible y el IVA correspondiente.

**d) COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL CONTENIDO FORMATIVO:**

Deberá aportarse el documento de compromiso debidamente firmado conforme al **ANEXO IV**, mediante el cual el licitador asume la obligación de poner a disposición de la entidad contratante, desde el inicio de la ejecución del contrato, los contenidos formativos debidamente estructurados, accesibles e integrados en la plataforma de teleformación propuesta.

Todos los documentos integrantes de las ofertas presentadas deberán estar firmados electrónicamente mediante un sistema de firma que garantice la identidad del firmante y la integridad del contenido.

**8.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas**

El plazo de presentación de oferta será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente de la publicación en el perfil del contratante de la página web de EUSA S.L.U (<https://www.eusa.es/>)

Estas ofertas pueden ser entregadas de forma presencial, por correo postal en C/Plácido Fernández Viagas, nº 4 CP 41013 de Sevilla o por correo electrónico a la dirección: [rocio.merida@camaradesevilla.com](mailto:rocio.merida@camaradesevilla.com), en formato *pdf*.

La participación en el presente procedimiento de contratación, mediante un procedimiento abierto, estará disponible para las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar y que no estén incurso en alguna prohibición de contratar, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como, en el caso de personas jurídicas, que sus fines, objeto o ámbito de actividad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

El licitador que concurriere a través de una asociación de empresas no podrá suscribir oferta alguna en tal calidad si lo hubiere hecho individualmente, o figurar en más de una asociación, siendo rechazadas todas las ofertas por él suscritas en caso de contravención de esta cláusula.

### 8.3. Documentación aportar por el licitador que obtenga la mayor puntuación

Al licitador que sea requerido por obtener la mejor valoración tras la presentación de ofertas, se le otorgará un plazo de 7 días hábiles, a partir del día siguiente al que recibe la notificación, para que aporte la siguiente documentación:

#### 1. Documentos acreditativos declarados en la “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS” del Anexo II.

- Para acreditar las condiciones de capacidad y representación, se podrá aportar un **Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, acompañada de una declaración responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Si el licitador no estuviera inscrito en el presente Registro, deberá presentar:

- Cuando se trate de un empresario individual su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte.
- Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos y en los términos que disponga la normativa de desarrollo del TRLCSP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad con informe de la Misión Diplomática de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, se deberá aportar el **DNI del representante**, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Para que la entidad de formación pueda acreditar el número de años desarrollando la actividad de formación profesional podrá aportar la **Escritura de Constitución, Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores a través del Modelo 036 de la Agencia Tributaria**, o cualquier otro documento válido admitido en derecho.
  - **Certificados ISO Calidad y Plan de Igualdad:** El licitador deberá aportar los Certificados ISO de Calidad exigibles en el presente pliego, así como Plan de Igualdad en su caso.

Además de todo lo anterior el licitador deberá aportar:

- A) **Obligaciones tributarias:** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- B) **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- C) **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.
- D) **Escritura de formalización de la U.T.E.** en caso de ser una U.T.E. la contratista seleccionada. La duración de la U.T.E. será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.
- E) **Declaración jurada de no encontrarse incurso en litigio** en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- F) **Otra documentación:** cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido para la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en las cláusulas de este pliego y que le reclame el órgano de contratación.

## 2. Solvencia técnica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, para acreditar su solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán aportar la documentación que a continuación se detalla, que permita verificar la adecuada experiencia en la ejecución de servicios de naturaleza análoga al objeto del contrato:

**a) Relación de los principales servicios o trabajos** realizados durante los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza al objeto de este contrato, debidamente certificados por entidades contratantes, tanto públicas como privadas. Dicha relación deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Entidad contratante (pública o privada).
- Denominación del proyecto o contrato.
- Fecha de inicio y finalización.
- Número de alumnos formados.

- Modalidad de formación (presencial, aula virtual, online, mixta).
- Importe total del contrato.

Esta relación se presentará en el modelo normalizado incluido como **ANEXO V** del presente pliego y deberá estar acompañada, en su caso, de los certificados de buena ejecución expedidos por las entidades contratantes que acrediten la correcta prestación del servicio.

- b) Además, deberá aportarse una **descripción del equipo técnico y humano** que participará en la ejecución del contrato, ya se trate de personal propio o de colaboradores externos.

Esta información aportada como solvencia técnica, deberá ser coherente con lo manifestado en la declaración responsable presentada en la oferta y se entiende sin perjuicio de su posterior verificación documental en la fase de adjudicación.

El órgano de contratación se reserva el derecho de requerir aclaraciones o documentación complementaria que permita verificar la veracidad o suficiencia de los datos aportados.

### 3. Solvencia económica

Conforme al artículo 87 de la LCSP, el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica y financiera** podrá acreditarse mediante la aportación de uno o varios de los documentos que a continuación se detallan, quedando a elección del licitador la fórmula a utilizar, siempre que se justifique adecuadamente:

- a) Volumen anual de negocios general o referido al ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios cerrados disponibles, en función de la fecha de constitución o inicio de actividad del licitador. El importe declarado deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- b) Patrimonio neto, o bien ratio entre activo y pasivo, referidos al último ejercicio económico cerrado para el que haya vencido el plazo legal de aprobación y presentación de las cuentas anuales. En ambos casos, el resultado deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación, considerándose acreditado el equilibrio financiero de la entidad.
- c) Cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, que permita al órgano de contratación evaluar de forma suficiente la capacidad financiera del licitador para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

La solvencia económica deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución contractual, pudiendo ser objeto de verificación periódica por parte del órgano contratante.

## 9. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación del contrato será realizada por EUSA S.L.U, en favor de la oferta que obtenga la mayor puntuación total, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, que combinan aspectos evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas. La puntuación máxima total será de 100 puntos.

Los criterios se aplicarán por el siguiente orden de ponderación:

### 9.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Se valorarán aquellos aspectos cuya evaluación no pueda ser objeto de fórmula matemática y cuya cuantificación dependa de juicio de valor de acuerdo a los siguientes criterios:

**A. PROPUESTA TÉCNICA (hasta 25 puntos):** se valorará la memoria técnica aportada por el licitador, en la que deberá describirse con precisión el enfoque metodológico, organizativo y funcional de la prestación del servicio. Dicha memoria deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

- Funcionalidad de la plataforma de teleformación.
- Accesibilidad, compatibilidad técnica e interfaz de usuario.
- Sistema de seguimiento del aprendizaje, evaluación continua y soporte al alumnado.

La evaluación tendrá en cuenta el grado de adecuación a las necesidades previstas, la comprensión de los objetivos del contrato, la coherencia técnica de la propuesta, la calidad metodológica, el nivel de detalle y justificación, y el grado de innovación y aplicabilidad.

### 9.2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

**A. DISPONIBILIDAD DEL CONTENIDO FORMATIVO EN LA PLATAFORMA DE TELEFORMACIÓN (hasta 15 puntos):** Se valorará automáticamente con 15 puntos si el contenido formativo está implementado en su totalidad en la plataforma de teleformación en el plazo de 7 días hábiles desde la adjudicación del contrato.

Será requisito indispensable, a efectos de verificación previa, que el licitador facilite una demo funcional de la plataforma, accesible para el órgano de contratación, que contenga al menos una acción formativa completa y exportada en su totalidad.

**B. OFERTA ECONÓMICA (hasta 60 puntos):** Se valorará exclusivamente la oferta económica, según lo establecido por el licitador en el **ANEXO III** y conforme al artículo 146.1.b) de la LCSP. La asignación de puntuación se efectuará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad inversa:

$$X = \text{Máx.} * \text{min} / \text{Of}$$

Dónde:

- X = Puntuación obtenida por la oferta económica presentada.
- Máx. = Puntuación máxima asignada al criterio económico (50 puntos).
- min = Importe de la oferta económica más baja admitida (expresada en euros).
- Of = Importe de la oferta económica presentada por el licitador (expresada en euros).

Condiciones:

- La oferta que iguale el presupuesto base de licitación recibirá 0 puntos.
- Las propuestas que superen el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.
- No se admitirán ofertas que contengan omisiones, tachaduras, errores aritméticos o ambigüedades que impidan conocer con claridad su contenido económico. En caso de discrepancia entre la cantidad consignada en letras y en cifras, prevalecerá la cantidad expresada en letras.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, que figuran como partida independiente.

### 9.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En aplicación del artículo 149.4 de la LCSP y del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que, en función del número de licitadores, se ajusten a los siguientes parámetros:

- Con 1 licitador: si su oferta es inferior en más de un 25 % al presupuesto base.
- Con 2 licitadores: si es inferior en más de un 20 % a la otra oferta.
- Con 3 licitadores: si es inferior en más de un 10 % a la media aritmética, excluyéndose del cálculo la oferta más elevada si esta supera dicha media en más del 10 %.
- Con 4 o más licitadores: si es inferior en más de un 10 % a la media aritmética de todas las ofertas, excluyendo del cálculo aquellas que superen la media en más de un 10 % (si el número de ofertas restantes fuera inferior a 3, se tomará como referencia la media de las tres de menor cuantía).

En caso de que una oferta incurra en presunción de temeridad, se abrirá un trámite de audiencia al licitador afectado, concediéndole un plazo máximo de 72 horas hábiles para justificar su viabilidad. Deberá presentar una memoria explicativa y documentación técnica, económica y organizativa, que justifique el nivel de precios ofertado, sin perjuicio del análisis que pueda realizar el órgano de contratación.

La falta de justificación suficiente o la evidencia de riesgo para la correcta ejecución del contrato podrá motivar la exclusión de la oferta, mediante resolución motivada y debidamente notificada.

## 10. TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN

Finalizada la valoración de las ofertas, el órgano de contratación formulará la propuesta de clasificación de las ofertas presentadas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, excluidas aquellas que hayan sido rechazadas por no cumplir las condiciones del pliego o por haber sido declaradas anormalmente bajas sin justificación suficiente.

El órgano de contratación resolverá la adjudicación, tras haber requerido previamente la documentación justificativa de los requisitos de aptitud al licitador propuesto como adjudicatario.

La resolución de adjudicación será motivada, debidamente notificada a todos los licitadores a través del perfil del contratante de EUSA S.L.U, y será objeto de publicación en los términos exigidos por la normativa vigente.

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación y dicha formalización tendrá lugar mediante documento administrativo o, si así se exige, mediante escritura pública, quedando supeditada a la presentación de toda la documentación obligatoria.

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se aplicarán, en el orden que se indica, los criterios de desempate de carácter social, recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP:

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en plantilla, con preferencia por quienes tengan contrato indefinido.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en relación con la plantilla total.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en plantilla.
- d) Sorteo público, en caso de persistir el empate tras la aplicación de los criterios anteriores.

Para su aplicación, los licitadores deberán acreditar documentalmente tales extremos (contratos, nóminas, informes de vida laboral, etc.) en el momento en que se produzca el empate, no siendo exigible su presentación previa.

En aplicación de los principios de integridad, transparencia y libre competencia, se establece que no podrán participar en el procedimiento empresas que mantengan vínculos familiares hasta segundo grado con personal que forme parte del órgano de contratación, o que puedan influir en la decisión del procedimiento. Igualmente, se excluirán aquellas ofertas que, bajo apariencia de pluralidad de empresas, puedan ser consideradas como provenientes del mismo grupo empresarial o económico, o incurran en colusión o alteración fraudulenta de la competencia

## 11. GARANTÍA

No se aplica garantía provisional ni definitiva en el presente contrato.

## 12. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de publicidad de los procedimientos de contratación pública y de la obligación de informar a los candidatos y licitadores, los órganos de contratación se abstendrán de divulgar cualquier información proporcionada por los licitadores que haya sido expresamente declarada como confidencial, y cuya divulgación pudiera perjudicar intereses comerciales legítimos o afectar al secreto empresarial o profesional, conforme al artículo 133 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el contratista estará obligado a mantener la confidencialidad de toda aquella información a la que acceda durante la ejecución del contrato y que haya sido identificada como confidencial por la entidad contratante, o que, por su naturaleza o contenido, deba razonablemente ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se extenderá por un período mínimo de cinco años desde el momento en que se haya tenido conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca expresamente un plazo superior.

Durante toda la vigencia del contrato, tanto la EUSA S.L.U, como la empresa adjudicataria se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos, documentos e información intercambiados entre ambas partes, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella relativa a propiedad intelectual, derechos de autor, invenciones, modelos de utilidad, desarrollos técnicos, algoritmos, software, diseños, estrategias comerciales, información financiera, bases de datos, relaciones contractuales, planes de negocio, operaciones internas, así como cualquier información concerniente a terceros (clientes, empleados, socios o colaboradores).

Asimismo, se prestará especial atención al deber de confidencialidad de todo el personal implicado en la prestación del servicio, independientemente de su vínculo contractual o forma de colaboración, en relación con cualquier dato o información sensible a la que tengan acceso durante el desempeño de sus funciones. Las partes adoptarán las medidas necesarias para que dicho personal respete igualmente esta obligación, incluso mediante cláusulas contractuales específicas si fuese necesario.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades legales, contractuales y patrimoniales por los daños y perjuicios que se pudieran derivar.

### 13. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta indicando la parte de las prestaciones que se proponga subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

### 14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las empresas que presenten su oferta conforme al presente pliego estarán sometidos a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, que será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Datos de contacto para solicitar información al objeto de participar:

Dirección de envíos certificados: C/ Plácido Fernández Viagas, 4, 41004, Sevilla,

Email: [rocio.merida@camaradesevilla.com](mailto:rocio.merida@camaradesevilla.com)

Teléfono: 673 919 621

Persona de contacto para consultas: ROCIO MÉRIDA

Firmado el presente pliego,

**Don. Francisco Javier Fernández Noriega**

**Director General de ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y SUPERIORES DE ANDALUCÍA (EUSA S.L.U)**